

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de Julio del 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 JUL 2026
15:18 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 67; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 NONIES; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4; LA XI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN XVI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 09:00 horas del día martes 21 de julio del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un
cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
OCOTLÁN DE MORELOS
TEL. 01 951 511 1111

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de julio del 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente: presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 67; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 NONIES; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4; LA XI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN XVI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - En el ámbito internacional, el envejecimiento de la población constituye uno de los fenómenos demográficos más significativos del siglo XXI, y con él ha crecido de manera proporcional la urgencia de atender de manera integral la salud física y mental de las personas adultas mayores. Los organismos



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

internacionales han sido enfáticos en señalar que la salud mental en la vejez no es una preocupación secundaria ni un lujo de los sistemas sanitarios avanzados, sino una dimensión fundamental del derecho a la salud que los Estados tienen la obligación de garantizar con la misma intensidad y rigor que cualquier otra condición médica.

La Organización Mundial de la Salud ha advertido que "aproximadamente el 15% de los adultos mayores de 60 años padece algún trastorno mental, siendo la depresión y la demencia las condiciones más prevalentes en este grupo de edad", señalando que "estos trastornos están sistemáticamente infradiagnosticados e infratratados en los sistemas de salud de la mayoría de los países, en parte porque sus síntomas son erróneamente atribuidos al proceso natural del envejecimiento y no reconocidos como condiciones médicas que requieren atención especializada".

El organismo ha establecido que "el suicidio en personas mayores de 70 años presenta las tasas más altas de cualquier grupo de edad en muchos países", un dato alarmante que evidencia la gravedad del abandono institucional de la salud mental en la vejez y la urgencia de políticas específicas de detección y atención. La Organización Mundial de la Salud ha insistido en que "la salud mental y el bienestar son tan importantes en la vejez como en cualquier otra etapa de la vida, y los trastornos mentales no son una consecuencia inevitable del envejecimiento, sino condiciones que pueden prevenirse, detectarse y tratarse eficazmente cuando existe la voluntad política y los recursos institucionales para hacerlo".

El Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud publicado por la Organización Mundial de la Salud en 2015 introdujo el concepto de capacidad intrínseca como el conjunto de capacidades físicas y mentales que una persona puede utilizar a lo largo de su vida, señalando que "el objetivo de los sistemas de salud frente al envejecimiento no debe ser únicamente prolongar la vida, sino preservar y mejorar esa capacidad intrínseca para que las personas mayores puedan vivir de manera



***"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."***

autónoma, digna y significativa". Este enfoque, que la Organización denominó envejecimiento saludable, coloca la salud mental en el centro de la atención geriátrica y exige que los sistemas sanitarios cuenten con especialistas, protocolos y recursos específicamente diseñados para atender las necesidades de este grupo poblacional. El mismo informe destaca que "la inversión en envejecimiento saludable no solo mejora la calidad de vida de los adultos mayores, sino que genera ahorros significativos en los sistemas de salud al reducir la hospitalización, la institucionalización y el uso de medicamentos de alto costo asociados a condiciones no detectadas oportunamente".

La Organización Panamericana de la Salud, en su Plan de Acción sobre la Salud de las Personas Mayores 2023-2030, establece que "los países de la región deben fortalecer sus sistemas de salud para responder al envejecimiento acelerado de la población, mediante la formación de recursos humanos especializados en geriatría y gerontología, el desarrollo de modelos de atención integrada que aborden simultáneamente las condiciones físicas y mentales de las personas mayores, y la incorporación de los cuidados paliativos como componente esencial de la atención a personas mayores con enfermedades avanzadas o en etapa terminal". El organismo señala que "en América Latina, la escasez de médicos especialistas en geriatría es uno de los principales obstáculos para garantizar una atención de calidad a las personas mayores, y que la formación de estos especialistas debe constituir una prioridad de los sistemas de salud de la región", observación que adquiere especial relevancia en el contexto de la presente iniciativa, que propone incorporar expresamente la formación de médicos especialistas en geriatría como objetivo del Sistema Estatal de Salud de Oaxaca.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 2015 y firmada por México, establece en su artículo 19 que "la persona mayor



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

tiene derecho a la salud mental" y que "los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para que los establecimientos de salud presten los servicios de salud mental necesarios para las personas mayores". La Convención define con claridad que "la salud mental de la persona mayor no podrá estar sujeta a ningún tipo de discriminación por razón de edad" y que los Estados deben garantizar "el acceso a servicios de salud mental de calidad, con inclusión de servicios de prevención, así como de atención, tratamiento y rehabilitación". Este instrumento internacional, cuyas disposiciones son vinculantes para el Estado mexicano, constituye un fundamento jurídico de primer orden para la reforma que la presente iniciativa propone a la Ley Estatal de Salud de Oaxaca.

SEGUNDO. - En el ámbito nacional y estatal, el envejecimiento de la población mexicana y oaxaqueña impone al sistema de salud desafíos que la legislación vigente no ha abordado con la profundidad y especificidad que la situación demanda. México atraviesa una transición demográfica acelerada que en las próximas décadas transformará de manera radical la composición por edades de su población, con consecuencias directas sobre la demanda de servicios de salud, particularmente en el ámbito de la salud mental y la atención geriátrica especializada.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó en el Censo de Población y Vivienda 2020 que en México existen 15.1 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12% de la población total, cifra que de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población se duplicará para el año 2050, cuando los adultos mayores representarán aproximadamente el 21.5% de la población mexicana. En Oaxaca, el Instituto reportó que las personas de 60 años o más representan el 11.8% de la población estatal, con una concentración particularmente alta en comunidades rurales e indígenas donde los jóvenes han emigrado y los adultos mayores permanecen frecuentemente en condiciones de



***"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."***

aislamiento, precariedad económica y escaso acceso a servicios de salud especializados.

El Instituto Nacional de Geriátrica, en su informe sobre el Estado de la Salud de los Adultos Mayores en México 2022, señaló que "los trastornos mentales en personas adultas mayores están gravemente subatendidos en el sistema de salud mexicano, con una brecha de tratamiento que supera el 80%, lo que significa que menos de dos de cada diez adultos mayores con un trastorno mental diagnosticable reciben atención especializada". El mismo Instituto advirtió que "la depresión afecta a entre el 15 y el 20% de los adultos mayores mexicanos, y en contextos de pobreza, aislamiento social y enfermedad física crónica condiciones prevalentes entre los adultos mayores de estados como Oaxaca esa prevalencia puede ser considerablemente mayor". El Instituto también documentó que "las tasas de suicidio en hombres mayores de 65 años en México son las más altas de todos los grupos de edad, un fenómeno que refleja la ausencia de redes de detección y atención oportuna para la depresión y otros trastornos mentales en la vejez".

La escasez de médicos especialistas en geriatría es uno de los problemas estructurales más graves que enfrenta el sistema de salud mexicano en su respuesta al envejecimiento poblacional. El Instituto Nacional de Geriátrica ha señalado que "México cuenta con aproximadamente 800 médicos certificados en geriatría para atender a más de 15 millones de adultos mayores, lo que equivale a una razón de un geriatra por cada 18,750 personas mayores, cifra dramáticamente inferior a los estándares internacionales recomendados". En Oaxaca, esta escasez es aún más pronunciada, con apenas un puñado de especialistas concentrados en la capital del Estado y prácticamente ninguna presencia en las regiones apartadas donde reside la mayor parte de la población adulta mayor indígena y rural. La incorporación como objetivo explícito del Sistema Estatal de Salud del impulso a la formación de médicos especialistas en geriatría, que la presente iniciativa propone



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

mediante la reforma al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, responde directamente a esta brecha crítica y sienta las bases normativas para que el Estado de Oaxaca diseñe e implemente políticas de formación de recursos humanos especializados que el sistema de salud de la entidad necesita con urgencia.

La reforma al artículo 65 Nonies de la Ley Estatal de Salud, que establece que las condiciones de internamiento de adultos mayores con diagnóstico de trastorno o enfermedad mental deberán permitir la atención simultánea de las comorbilidades detectadas en la historia clínica, las indicaciones del médico especialista en geriatría y los cuidados paliativos cuando corresponda, responde a una realidad clínica documentada y a un imperativo de dignidad humana que no admite postergación. Los adultos mayores con enfermedades mentales presentan con altísima frecuencia múltiples condiciones de salud simultáneas diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo, dolor crónico cuya atención no puede fragmentarse ni suspenderse durante un internamiento psiquiátrico sin generar riesgos adicionales graves para la salud del paciente. La Secretaría de Salud federal ha reconocido en sus lineamientos de atención psiquiátrica que "el modelo de atención en salud mental debe transitar hacia un enfoque integrado que aborde de manera simultánea las condiciones físicas y mentales de los pacientes, especialmente en el caso de los adultos mayores donde la interacción entre enfermedad física y mental es particularmente estrecha e insoluble". La presente reforma traslada este principio clínico al plano normativo estatal, garantizando que ningún adulto mayor internado por razones de salud mental en el Estado de Oaxaca sea privado de la atención integral que su condición requiere, y que los cuidados paliativos componente esencial de la atención digna al final de la vida sean reconocidos expresamente como parte del protocolo de internamiento cuando la situación clínica del paciente así lo indique. Oaxaca tiene con esta iniciativa la oportunidad de afirmar que la dignidad de sus adultos mayores no se negocia, y que



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

el sistema de salud estatal está comprometido a acompañarlos con atención especializada, integralidad y humanidad en cada etapa de su vida.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado: A.- En materia de Salubridad General: I a la XXVII.-... XXVIII.- La coordinación para la implementación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y XXIX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. B.-... I a la XIX.-...	ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado: A.- En materia de Salubridad General: I a la XXVII.-... XXVIII.- La atención de las personas adultas mayores; XXIX.- La coordinación para la implementación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y XXX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. B.-... I a la XIX.-...
ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I a la X.-... XI.- Procurar un entorno de vida saludable para las personas adultas mayores, con la finalidad de que conserven y mantengan sus funciones intrínsecas y psicológicas; y XII.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y	ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I a la X.-... XI.- Impulsar el bienestar físico y mental de las personas adultas mayores y la formación de médicos especialistas en geriatría; XII.- Procurar un entorno de vida saludable para las personas adultas mayores, con la



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.	finalidad de que conserven y mantengan sus funciones intrínsecas y psicológica; y XIII.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.
ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: I a la III.-... IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes; V a la XV.-... XVI.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y XVII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.	ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: I a la III.-... IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y adultos mayores; V a la XV.-... XVI.- La detección oportuna y atención integral de los trastornos mentales que afectan principalmente a las personas adultas mayores; XVII.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y XVIII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.
ARTÍCULO 65 NONIES.- La protección de la salud física y mental de las personas adultas mayores es una responsabilidad que comparten las y los hijos o quienes los	ARTÍCULO 65 NONIES.- La protección de la salud física y mental de las personas adultas mayores es una responsabilidad que comparten las y los hijos o quienes los



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

tengan bajo su cuidado, el Estado y la sociedad en general.	tengan bajo su cuidado, el Estado y la sociedad en general.
En caso de la existencia de un diagnóstico de trastorno o enfermedad mental de una persona adulta mayor y que por su comportamiento requiera internamiento, este deberá efectuarse en un establecimiento o área específica, decorosa, acorde a sus principios éticos y sociales, respetando siempre su dignidad.	En caso de la existencia de un diagnóstico de trastorno o enfermedad mental de una persona adulta mayor y que por su comportamiento requiera internamiento, este deberá efectuarse en un establecimiento o área específica, decorosa, acorde a sus principios éticos y sociales, respetando siempre su dignidad; y en tal caso, las condiciones de internamiento permitirán la atención simultánea de las comorbilidades detectadas en la historia clínica, las indicaciones del médico especialista en geriatría y, en su caso, los cuidados paliativos.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

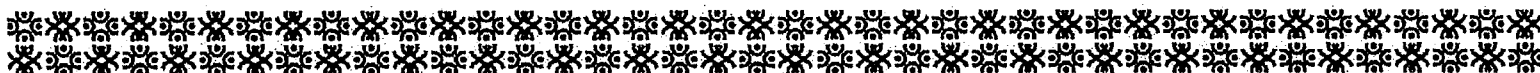
DECRETA:

ÚNICO. - Se **REFORMAN** la fracción IV del artículo 67; y el segundo párrafo del artículo 65 nonies; y se **ADICIONAN** la fracción XXVIII recorriéndose las subsecuentes del inciso a) del artículo 4; la XI recorriéndose las subsecuentes del artículo 6; la fracción XVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 67, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los términos siguiente:

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I a la XXVII.-...



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

XXVIII.- La atención de las personas adultas mayores;

XXIX.- La coordinación para la implementación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y

XXX.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B.-...

I a la XIX.-...

ARTICULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a la X.-...

XI.- Impulsar el bienestar físico y mental de las personas adultas mayores y la formación de médicos especialistas en geriatría;

XII.- Procurar un entorno de vida saludable para las personas adultas mayores, con la finalidad de que conserven y mantengan sus funciones intrínsecas y psicológica; y

XIII.- Promover programas para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran.

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:



*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

I a la III.-...

IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y **adultos mayores**;

V a la XV.-...

XVI.- La detección oportuna y atención integral de los trastornos mentales que afectan principalmente a las **personas adultas mayores**;

XVII.- La implementación de acciones específicas de detección de la depresión y la ansiedad; y

XVIII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 65 NONIES.- La protección de la salud física y mental de las personas adultas mayores es una responsabilidad que comparten las y los hijos o quienes los tengan bajo su cuidado, el Estado y la sociedad en general.

En caso de la existencia de un diagnóstico de trastorno o enfermedad mental de una persona adulta mayor y que por su comportamiento requiera internamiento, este deberá efectuarse en un establecimiento o área específica, decorosa, acorde a sus principios éticos y sociales, respetando siempre su dignidad; **en tal caso, las condiciones de internamiento permitirán la atención simultánea de las comorbilidades detectadas en la historia clínica, las indicaciones del médico especialista en geriatría y, en su caso, los cuidados paliativos.**



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16
de julio del año 2026.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

OTLÁN DE MORELOS

2026

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRIAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

